

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 31/2024
 "Renovación de Licencias de actualización de programas y soporte ORACLE"
 ID 456022

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de octubre de 2024, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 31/2024- ID N° 456022, a efectos de emitir el Informe Final de la Evaluación, elaborado en base a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 9823/23, que reglamente la Ley 7021/22.-

Por Resolución N° 1968 de fecha 14 de octubre de 2024, Art. 1° se constituye el Comité de Evaluación de Ofertas de la LMCN N° 31/2024, quedando conformado por los siguientes representantes: Asesoría Jurídica, Abg. Rossana Guerrero; por la Gerencia de UTIC, el Lic. Oscar Agüero y el Cap. Lorenzo Agüero, en representación de la Asesoría de la Presidencia - ANNP.

1. **Antecedentes.**

- a) N° de PAC: 456022.-
- b) Disponibilidad presupuestaria: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en el Objeto de Gasto 579-99 FF 30.
- c) Publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el 07 de octubre de 2024.

2. **Acto de apertura de ofertas**

El día 22 de octubre de 2024, a las 08:10 hs., según lo mencionado en el procedimiento previsto por el Art. 50° "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 7021/22, se ha llevado a cabo el acto de apertura en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sitio en El Paraguayo Independiente y Colon de la Ciudad de Asunción, contándose con 1 propuesta perteneciente a la siguiente firma:

Orden	EMPRESAS OFERENTES	Monto Unitario de la Oferta Gs.	Documentos Sustanciales			
			Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	Documento que acredite la identidad y representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 21	Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	EXCELSIS SA	188.034.000	SI	SI	SI	Presenta

Oferente	RUC	Correo Electrónico declarado
EXCELSIS SA	80010664-4	dmorinigo@excelsis.com.py

3. **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial**

De acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 75 del Decreto 2264/2024, numeral 2, ítems 2.1.1 se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitado en el Pliego de bases y condiciones, según se detalla a continuación:

Documentos	EXCELSIS SA
Formulario de Oferta y Lista de Precios generados electrónicamente a través del SICP.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta, con certificación de firma. (Declaración Jurada 5% - 90 días)	Cumple
Doc. que acredite la existencia legal de la P. Física: tales como fotocopia simple de la C.I del firmante de la oferta.	No aplica
Doc. que acredite la existencia legal de la Persona Jurídica: tales como la Esc. Pública de Constitución y Protocolización de Est. Sociales,	Cumple Perfil del Proveedor N° 1820286
Constancia de Inscripción en el RUC de la Persona Jurídica y Física.	Cumple Perfil del Proveedor N° 1820286
Fotocopia simple de la C.I de los representantes o apoderados de la sociedad (Jurídica)	Cumple Perfil del Proveedor N° 1820286
Doc. que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Cumple Perfil del Proveedor N° 1820286
Original o fotocopia del Consorcio constituido o acuerdo de intención	No Aplica

De las verificaciones realizadas a las documentaciones de carácter sustancial, el Comité de Evaluación de ofertas constata que la firma Excelsis SA ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos documentales exigidos.

4. Análisis de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones para contratar

Conforme a los requisitos de calificación establecidos en el Pliego de bases y condiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 7021/22, el Comité Evaluador procede primeramente a verificar que el oferente haya presentado de forma satisfactoria la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado; manifestación que forma parte del formulario de oferta presentada por la Excelsis SA, constatándose que la misma CUMPLE con el requisito.

A Continuación, se pasa a verificar si el oferente ha suministrado correctamente el Formulario de Declaración Personas, de conformidad al documento estándar debidamente firmado; y en base a los datos expuestos en el Formulario, se procede a consultar en la Base de Registros del Personal de esta Institución si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en las limitaciones del Artículo 21 de la Ley 7021/22, resultando que al momento de la verificación NO se hallaron Antecedentes de los mismos.

Posteriormente se verifica en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) - Registro de "Sanciones a Proveedores", la situación jurídica de la firma evaluada y las personas físicas que la integran, a efectos de corroborar si al momento de la presentación de ofertas o durante la evaluación, no se encuentran comprendidos en los presupuestos de los incisos g), h), i) y j) del Artículo 21 de la Ley 7021/22; resultando que a la fecha el oferente participante NO se encuentra dentro de los registros de Inhabilitados de la DNCP.

Finalmente se procede a verificar si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos de la Ley N° 7021/22, aparecen en la Base de Datos del SINARH del Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, constatándose que una de las Accionistas cuenta con vínculos activos en Instituciones públicas, según los datos arrojados por el SINARH, de acuerdo al siguiente detalle:

Excelsis SA			
Orden	Representante	Nro. De Doc.	Datos
1	Daniel Horacio Sauca	1.278.340	No Registra Datos
2	Héctor Adrián Pérez Abella	1.120.456	No Registra Datos
3	Federico Juan Cosp Fontclara	582.478	No Registra Datos
4	Shirley Patricia González Bogado	1.870.371	No Registra Datos
5	Francisco Fernando Cosp Fontclara	285.055	No Registra Datos
6	Arsenio Ocampos Velázquez	513.595	No Registra Datos
7	María del Carmen Cosp de Santa Cruz	440.169	No Registra Datos
8	Sergio Gustavo Pérez Benítez	394.226	No Registra Datos
9	Javier Santiago Cosp Fontclara	442.643	No Registra Datos
10	María Magdalena Cosp Vda. De Flecha	232.968	No Registra Datos
11	Juan Luis Ferreira Estigarribia	600.389	No Registra Datos
12	Fernando Agustín Fatechi	4.462.103	No Registra Datos
13	Montserrat Cosp Acosta	1.405.134	No Registra Datos
14	Ana Inés Cosp Cañete	1.405.123.	Registra Datos
15	María Fernanda Cosp Acosta	3.528.758	No Registra Datos
16	Gabriel Tomas Cosp Fontclara	284.652	No Registra Datos
17	María del Carmen Hernández de Cosp	650.838	No Registra Datos
18	Cecilia María Flecha Cosp	619.910	No Registra Datos
19	Rocio Inés Flecha Cosp	619.911	No Registra Datos
20	José Manuel Flecha Cosp	698.987	No Registra Datos
21	Cristina María Flecha Cosp	1.260.145	No Registra Datos
22	Mariana Flecha de Paredes	1.260.142	No Registra Datos
23	María Laura Cosp Zuzulich	1.857.117	No Registra Datos
24	Diego Luis Cosp Zuzulich	1.256.433	No Registra Datos
25	Agustín Ignacio Cosp Zuzulich	1.433.726	No Registra Datos
26	María José Cosp Zuzulich	868.604	No Registra Datos

En el Informe emitido por el Sistema Integrado de Administración de RRHH del Estado (SINARH), se puede constatar que la Sra. Ana Inés Cosp Cañete, con CI N° 1.405.123, Accionista de la firma EXCELSIS SA, figura como Docente en la Universidad Nacional de Asunción y cuenta con la Categoría L36

Sobre este punto, el comité evaluador ha realizado el análisis de la oferta en los términos expuestos en la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015, y considera apropiado traer a colación las disposiciones contenidas en el Art. 42° de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" que dice: "Inclúyase en la Tabla de Excepciones del Viceministerio de Capital Humano y Gestión

Organizacional y en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), todas las categorías "S" pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuentan con personal de blanco, asimismo las categorías L, Z y U correspondientes a cargos docentes de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), responsabilizando a las unidades de Recursos Humanos el control efectivo de la no superposición de los horarios establecidos y que serán comunicados al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional"

En base a la normativa mencionada, y considerando lo dispuesto en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", en su Artículo 2° inc. f), que textualmente dice: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente... Los docentes de la Universidad Nacional y de las Institucionales Oficiales de educación primaria, secundaria y técnica..."; este Comité de Evaluación, manifiesta que la Accionista de la mencionada firma, NO se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por lo que su oferta será analizada en los siguientes criterios de evaluación.

5. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

Atendiendo el sistema de Adjudicación por el TOTAL, y siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 80, Inciso B del Decreto N° 2264/24 se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentado por la firma oferente, en concordancia a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, resultando que NO presenta errores aritméticos en su planilla precios.

6. Análisis de precios ofertados

Seguidamente se procede a analizar la oferta de la firma oferente conforme lo establece la legislación vigente, a fin de verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial de la convocante, resultando que el precio unitario cotizado se encuentra dentro de los parámetros del Precio referencial establecido.

7. Análisis de Márgenes de Preferencia

NO APLICA al ser el único oferente susceptible de analizar su oferta.

8. Demás Criterios para la Calificación Posterior

A continuación el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de verificar el cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como ser la capacidad legal, capacidad técnica y experiencia de la firma oferente, conforme se detalla a continuación:

8.1 Capacidad Legal

Documentos legales.	EXCELSIS SA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple Perfil del Proveedor N° 1820286
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple Perfil del Proveedor N° 1820286
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	No Aplica
Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple Perfil del Proveedor N° 1820286
Declaración Jurada de Personas, de conformidad con el Formulario estándar	Cumple

8.2 Experiencia requerida

Requisitos mínimos	Documentos analizados	EXCELSIS SA
Demostrar la experiencia en ADQUISICION Y/O RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 2 (Dos) años [2022,2023].	<ul style="list-style-type: none"> Copia de facturaciones, y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. 	<p>Cumple</p> <p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturas N° 001-001-0008256 y 001-002-000969 - Actas de Recepción

Existencia legal de por lo menos 3 años de antigüedad a ser comprobada desde la fecha de inscripción en el RUC, habilitado en el rubro.	• Constancia RUC	Cumple
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	--------

8.3 Capacidad Técnica

Requisitos mínimos	Documentos analizados	EXCELSIS SA
El oferente deberá presentar una Garantía de buen servicio y calidad formalizada mediante una nota en carácter de Declaración Jurada a nombre de la Convocante, por el plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Durante ese periodo, correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para la Convocante, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias, por causas que le fueran imputables	Declaración Jurada que garantice el buen servicio y calidad a nombre de la convocante.	Cumple – Presenta Declaración Jurada
La empresa oferente deberá garantizar que ofrecerá el servicio de soporte las 24hs a la ANNP y la actualización de las bases por el término de 24 meses.	Declaración Jurada a nombre de la convocante por la cual manifieste que ofrecerá el servicio de soporte 24hs., a la ANNP durante la vigencia de la licencia adquirida de 24 meses.	Cumple – Presenta Declaración Jurada
El Fabricante acreditará (nota o certificado) a la Empresa ser representante o canal de venta autorizado de la marca en el País, y que avale la garantía exigida.	Certificado o Carta del Fabricante.	Cumple – Presenta Carta del Fabricante

9. Recomendación de Adjudicación de la Comisión Evaluadora:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a lo establecido en el PBC del llamado y a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley 7021/2022 y los artículos 75 al 82 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, este Comité de Evaluación recomienda Adjudicar la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 31/2024 "Renovación de Licencias de Actualización de programas y soporte Oracle" - ID N° 456.022, a la firma EXCELSIS SA - RUC 80010664-4, bajo el Sistema de Adjudicación por el Total, por cumplir con las condiciones legales, experiencia y capacidad técnica necesaria para responder los compromisos asumidos, a ser imputado en el Rubro 579, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Licencia de uso de Oracle	Unidad	2	94.017.000	188.034.000	Marca: ORACLE Fabricante: ORACLE Procedencia: USA

El Monto Total Adjudicado es: Gs. 188.034.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones treinta y cuatro mil).-

Culminando el análisis realizado, el Comité de Evaluación eleva el presente informe a consideración de la Máxima Autoridad, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución, salvo mejor parecer.-


Lic. Oscar Agüero
Representante de la Gerencia UTIC


Abg. Rossana Guerrero
Representante de Asesoría Jurídica


Cap. Lorenzo Agüero
Asesoría de la Presidencia - ANNP